NÚMERO PROCESO:		LP-011-2023
NÚMERO CONTRATO:		CO1.PCCNTR.519217
CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	**:**	COMERCIALIZADORA COMERFRAN S.A.S.
OBJETO	**:**	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO MOTOCARRO Y DESINTEGRACIÓN DE LAS CARRETAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL – SEGUNDA FASE – EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	DOS (2) MESES
VALOR	**:**	NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 936.845.697,48) M/CTE IVA INCLUIDO.
BANCO DE PROYECTOS	**:**	2022258990018

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 015 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **COMERCIALIZADORA COMERFRAN SAS**, con NIT. 900.339.581-9, representada legalmente por **FRANCY JULIETH HERRERA MORENO** identificada con la cédula de ciudanía número 1.072.962.185 de Anapoima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar de los vehículos automotores de tipo motocarro con las condiciones y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Entregar al Municipio, en el lugar, fecha y hora que indique el supervisor del contrato para que a su vez se pueda realizar por parte de la entidad el acto de entrega a los beneficiarios del programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del municipio de Zipaquirá, mediante acta que elaborará previamente el supervisor del contrato y el almacenista municipal, los vehículos automotores tipo

motocarro, conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en el presente proceso.

3. Realizar la entrega de los vehículos automotores de tipo motocarro con las especificaciones técnicas, dentro del plazo señalado, así como los demás elementos descritos en la ficha técnica, en las cantidades que indique la entidad, según el precio definido dentro del proceso de licitación.
4. Garantizar la entrega de los vehículos enunciados, con todos los accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento de los mismos, en el sitio, fecha y hora que determine la Administración Municipal. En todo caso la entrega se realizará dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá.
5. Entregar los vehículos automotores tipo motocarro, debidamente matriculados ante el organismo de tránsito por lo que se tendrá que entregar con, placa de identificación del vehículo, licencia de tránsito y SOAT vigente y conforme al listado de beneficiarios que le sea entregado por parte del supervisor del contrato.
6. Realizar la entrega de los vehículos automotores tipo motocarros con el correspondiente alistamiento, esto es, lavados y en perfectas condiciones, con instalación de logos institucionales (Alcaldía de Zipaquirá – Secretaría de Transporte y Movilidad), con las revisiones previas mecánicas y técnicas para poder empezar con su operación y con carga de combustible útil y necesario para su funcionamiento.
7. Constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, las garantías exigidas (cumplimiento del servicio, calidad de los bienes, salarios e indemnizaciones laborales y responsabilidad extracontractual).
8. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados.
9. Entregar los vehículos automotores, con la respectiva garantía que cubra los defectos de fabricación, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas requeridas para la compra de los vehículos, debiendo responder sin costo alguno para el Municipio de Zipaquirá, por el bien que resulte defectuoso y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del Código del Comercio. La garantía deberá indicar las exclusiones de la misma.
10. El contratista deberá suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad, los repuestos que no son de consumo dentro del periodo de garantía si se comprueba la mala calidad de ellos.
11. Permitir al municipio de Zipaquirá, realizar la revisión de los vehículos a adquirir antes de entregarlos a los beneficiarios del programa de sustitución, para comprobar que se trata de un producto con las mismas o superiores características al ofrecido en la propuesta, incluyendo los accesorios.
12. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los vehículos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.
13. Disponer de la capacidad logística y recurso humano adecuados que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, incluida la desintegración de las carretas y su transporte al punto de desintegración.
14. Realizar los viajes de carga descritos en las especificaciones técnicas, para cumplir con el proceso de desintegración de las carretas.
15. El contratista deberá contar con las herramientas y la mano de obra necesaria para proceder con la desintegración de las carretas y la selección de residuos que puedan ser reutilizados o reciclados para la recuperación de los mismos.
16. Al finalizar el proceso de desintegración, el contratista debe entrega un informe final al supervisor del contrato donde detalle el proceso que se llevó acabo con los soportes y evidencias que las carretas fueron debidamente desintegradas.

17. Entregar a la Alcaldía municipal de Zipaquirá, los documentos que soportan legalmente los vehículos objeto de la presente contratación, tales como, documento de importación, licencia de tránsito, seguro obligatorio y manual en idioma español.
18. Entregar a la Alcaldía municipal de Zipaquirá, los documentos que soportan técnicamente los vehículos objeto de la presente contratación, esto es, certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico, en idioma original traducido al español y demás documentos asociados al manejo de este tipo de vehículos.
19. Cumplir con los tiempos de garantías técnicas de los equipos, en tiempo y condiciones establecidas en el presente proceso.
20. Durante el transporte y entrega de los vehículos a los beneficiarios del programa de sustitución, en la fecha, hora y sitio que señale la Administración municipal, el contratista tendrá la obligación de usar los procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado o funcionamiento de los vehículos objeto del presente proceso. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total de los bienes garantizados y con las especificaciones técnicas de los mismos.
21. Atender a las sugerencias que la Alcaldía Municipal y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la correcta ejecución del presente contrato.
22. Asumir los costos de transporte, vigilancia y almacenamiento de los vehículos hasta el momento de realizar la entrega final a los beneficiarios del programa de sustitución, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Zipaquirá por parte del proveedor.
23. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
24. Cumplir puntualmente con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL o parafiscales según corresponda.
25. Generar respuesta dentro de los plazos que la Administración municipal, establezca; así mismo, dar respuesta oportuna a los requerimientos de aclaración o de información que se formulen.
26. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
27. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

7. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
8. Constituir la garantía única.
9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

CLÁUSULA 2-plazo El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

CLAUSULA 3 . VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 936.845.697,48) M/CTE IVA INCLUIDO**.**

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número N 923 registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR de fecha 2023-05-08, por un valor total de $992.331.800

NUM.	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR CDP
923	08/05/2023	02-25899 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	00AD-4103-1300-2023-25899-0018 FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE FAMILIAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE CARGA LIVIANA CON VEHÍCULOS DE TRACIÓN ANIMAL SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	NACIÓN	$992.331.800
				TOTAL	$992.331.800

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023001139 de fecha 05/05/2023, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio

NUM.	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP

2023001139	05/08/2023	RG214414141032023 25899001841030578 482.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	00AD ASIGNACIONES DIRECTAS	$992.331.800
				TOTAL	$992.331.800

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante un único pago una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual

Para el correspondiente pago el contratista deberá presentar:

- Factura, en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

COMERFRAN SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **COMERFRAN SAS**. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad de los Bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis

		(6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **COMERFRAN SAS**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría", quien será ejercida por: **DEISY AMPARO LARA BARBÓN- secretaria de Transporte y Movilidad** y/o quien haga sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía

Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá

ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Moto carguero estacas de tres ruedas cabinado a gasolina 236cc. (Vehículo de tipo Motocarro de estacas en madera maciza, sellada, lacada, de larga duración y de primera calidad, motor cuatro tiempos, cuatro velocidades, refrigerado por aire y aceite.)	23	$ 29.085.650,00	$ 5.526.273,50	$ 796.074.240,50
2	Transporte en camión de carga desde fabrica hasta lugar de destino – Zipaquirá (Ensamble y embalaje de los vehículos para transporte en camión de carga desde fabrica hasta lugar de acopio y bodegaje, transportados con todas las medidas de seguridad en camiones apto para el transporte de los motocarros, evitando golpes, rayones y averías.)	12	$ 682.043,00	$ 129.588,17	$ 9.739.574,04
3	Alistamiento de las motos, ubicación logos institucionales, con combustible, lavado, apretamiento mecánico y técnico de los vehículos para su operación. (Conexión de batería y sistemas eléctricos, pulido de llantas y faros, colocación de alfombrillas, comprobación de componentes, pruebas de encendido y funcionamiento, ubicación logos institucionales, combustible, lavado y polichado, alistamiento mecánico y técnico de los vehículos para su operación.)	23	$ 1.200.650,00	$ 228.123,50	$ 32.861.790,50
4	Matricula a nombre de cada beneficiario, derecho de placa y afiliación, seguro obligatorio (SOAT). (Servicio de inscripción al RUNT, toma de improntas, trámites de matrícula, derecho de placa y afiliación, impuestos y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y demás requerimientos solicitados por la secretaría de tránsito y transporte.)	23	$ 1.694.400,00	$ 321.936,00	$ 46.375.728,00
5	Kit de carretera “Overol reflectivo, Carnet, Gorra extintor y herramientas tales como: un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera., un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el	23	$ 915.100,00	$ 173.869,00	$ 25.046.287,00

	vehículo, Llanta de repuesto, Chaleco reflectivo. (Overol reflectivo en tela de primera calidad, para trabajo pesado. Tallaje de acuerdo a la medida de cada beneficiario)				
6	Fletes de Carga y Transporte de las carretas al punto de desintegración. – y a los puntos de aprovechamiento.	12	$ 768.808,00	$ 146.073,52	$ 10.978.578,24
7	Mano de obra y herramientas para la desmantelación y desintegración de las carretas.	23	$ 576.160,00	$ 109.470,40	$ 15.769.499,20
TOTAL					$ 936.845.697,48

VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 936.845.697,48) M/CTE.

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los vehículos con destino al fortalecimiento de unidades productivas de familias que prestan el servicio de carga liviana con vehículos de tracción animal en el municipio de Zipaquirá, son las siguientes:

VEHICULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCARRO.

Motor	4T con sistema SOHC-DTS-i Refrigerado por aire y aceite con doble bujía.
Cilindraje mínimo	236cc
Potencia	10,72 hp @ 4500 rpm
Peso Seco	495kg
Capacidad del Tanque Mínimo	3.55 Gal
Torque Mínimo	10,72Nm @ 4500 rpm
Compresión	
Arranque	Eléctrico
Suspensión Delantera	Doble amortiguador con brazo oscilante soporte de compresión helicoidales
Suspensión Trasera	Resosrte en esperial reforsado
Freno Delantero	Tambor Hidráulico
Freno Trasero	Tambor Hidráulico
Encendido	CDI
Distancia entre ejes (mm)	2250
Distancia del motor al piso (mm)	305
Llanta delantera	4.50 - 12
Llanta trasera	4.50 - 12
Capacidad de Carga	515Kg
Largo x Ancho x Alto (mm)	Largo 3.230 x Ancho 1.493x Alto 1,818(mm)
Habitáculo	Cabinado
caja de cambios	Manual de de cuatro (4) cambios y reversa
Combustible	Gasolina con alimentacion de carburador
Carroseria	Tipo estacas de madera
Luces	Doble óptica AHO



CONDICIONES DEL TRANSPORTE Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. El contratista deberá asumir el Transporte en automotor o automotores de carga que cumpla con las especificaciones y requisitos del Ministerio de Transporte para transportar los 23 motocarros a entregar como medio sustitutivo, desde la fábrica o ensambladora hasta el lugar de destino; es decir, el municipio de Zipaquirá. **Los tiempos y costos del bodegaje hasta entregar al beneficiario final, corren por cuenta, costo y son de responsabilidad del proveedor o contratista adjudicatario del proceso**.

2. Para la entrega a los beneficiarios del proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal, el contratista dará los motocarros con el correspondiente alistamiento, esto es:

 3.1 Ubicación de los logos institucionales (Alcaldía de Zipaquirá – Secretaría de Trasporte y Movilidad)
 3.2 Entregar los automotores con carga máxima de combustible.
 3.3 Motocarros lavados y en perfectas condiciones.
 3.4 Con las revisiones previas mecánicas y técnicas para poder empezar con su operación.
 3.5 Con los elementos de protección personal para el tipo de vehículos.

3. Se requiere para cada una de los 23 motocarros su debida matrícula, expedición de placa, licencias de tránsito y entrega del correspondiente seguro obligatorio (SOAT).
4. Los vehículos automotores se entregarán con las pruebas técnicas y de funcionamiento y con las garantías acordadas en las características técnicas.
5. Para completar de manera efectiva el beneficio otorgado como medio sustitutivo se deberá realizar por parte del contratista entrega de 23 Kits de carretera incluyendo además de:

 5.1.1 Overol reflectivo.
 5.1.2 Gorras.
 5.1.3 Extintores y herramientas básicas descritas en la ficha técnica, lo anterior como elementos indispensables para dar inicio a la operación de estos vehículos.

6. La lista de los vehículos por placa a entregar a los beneficiarios, debe estar confirmada por lo menos tres días antes de la entrega por parte del proveedor al que se haya adjudicado el proceso.

7. Se debe entregar un certificado de garantía individual por motocarro, no de manera colectiva, dado en función de tiempo.
8. Se debe garantizar que los talleres técnico-mecánicos certificados por el proveedor que vayan a prestar el servicio de garantía, tengan domicilio en el Municipio de Zipaquirá; así mismo, entregar manual de uso y las garantías que cubren.

II. REALIZAR LA DESINTEGRACIÓN DE LAS CARRETAS, UTILIZADAS POR LOS BENEFICARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL – SEGUNDA FASE - DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

Como parte importante dentro del programa de sustitución de vehículos de tracción animal y dando cumplimiento a lo mencionado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 2138 de 2021 en el que se indica *"…La carreta que compone el vehículo de tracción animal deberá ser entregada a la respectiva Administración Municipal para que surta el proceso de chatarrización…".* Se requiere que el contratista además.

1. Disponer de los vehículos para el transporte de las carretas bajo costo del contratista.
2. Realizar los traslados de las carretas al sitio donde se efectuará la desintegración.
3. Anexar el certificado del ente desintegrador, en el cual deberá detallar el número de carretas desintegradas, registro fotográfico y evidencias del proceso.
4. Se deberá contar por el contratista, con las herramientas y la mano de obra necesaria para proceder con el proceso de desintegración de las carretas.
5. Al finalizar el proceso de desintegración, realizar entrega de un informe al supervisor del contrato, en donde se especifique la formalización de la entrega y desintegración de las carretas.